

guerra actual, no tienen, ni deben tener relacion alguna con las leyes del Evangelio, sino es en los casos generales en que la divina ley suprema rige y gobierna, asi en el arreglo de una infelizo choza como en el trastorno de los imperios.

Segundo. Si á V. SS. no les acomoda el establecimiento de un gobierno eclesiástico, bajo los principios que hemos propuesto, podrán esponer su dictámen y el plan que mas les acomode; en el firmísimo supuesto de que lo adoptaremos, sea cual fuere, con tal de que bajo de ningun aspecto, ó por las trabas, restricciones y muelles secretos que contengan, se opongan á nuestros asuntos temporales, ó por lo menos entorpezcan los designios de nuestra nacion. El asunto de la iglesia, debe estar enteramente separado de la intriga de los gabinetes (d).

Bien pudiera el gobierno americano omitir este ocurso y conformarse con las divinas leyes que dicta la necesidad, y la salud espiritual de los fieles, á cuyo favor derramó Jesucristo nuestro Señor su muy preciosa sangre, sin sujetar sus admirabilísimos efectos al capricho, ó arbitrariedad de los soberanos temporales, ó de algunos obispos en particular: bien podia permitir que sus sacerdotes funcionaran, apoyados en la multitud de hechos, que se refieren en la venerable historia eclesiástica: bien podia omitirlo fundado en las incontrastables doctrinas de un Febronio, de un Bosuet, de un Suarez, de un Natal Alejandro, del sabio Wanspen, y en las solidísimas del gran Dr. Santo Tomás.

Podia tambien omitirlo escudado con las deciciones pontificias, motivadas por la revolucion de algunos reinos ó repúblicas. En la de Venecia sobre asuntos temporales, obraron los párrocos contra el dictámen, suspension y censura fulminadas por Pablo V. y despues el mismo pontífice dió por validos todos los actos de jurisdiccion hechos por aquellos eclesiásticos. Lo mismo con variacion muy accidental de circunstancias aconteció en la revolucion de Córcega, Portugal, y de España durante la guerra de sucesion, en la que uno de los dos partidos estuvo anatematizado.

Mas sobre todo suministra mucho fundamento para omitir el ruidoso asunto del duque de Parma, sostenido por toda la casa de Borbon contra Benedicto XIII, en el que se despreciaron las

censuras fulminadas contra aquel jóven ilustrado príncipe, y las cartas que sobre el mismo asunto dirijieron á su santidad, el rey de Francia, el de las dos Sicilias, y el catolico rey de España Carlos III, en S. Ildefonso á 5 de mayo de 1768. Bien pudiera por último omitirlo, fundado en las representaciones del colegio electoral al emperador José II apoyadas por el Crámes el año de 764 y en la carta del arzobispo Lotario Francisco, elector de Maguncia fecha el año de 699. Mas ni remotamente intenta este gobierno seguir las pisadas de aquellas naciones, antes por el contrario, solo pretende impedir cualquier sospecha contra su religiosidad, quitar el escándalo de los débiles, y concordar los intereses temporales con los bienes espirituales.

Con este objeto, patentiza tambien á V. SS. este gobierno, que no ha tocado las rentas decimales con mano impía, ni ha hecho de ellas un abuso sacrílego y abominable; á menos que se den estos títulos igualmente al gobierno de los gachupines. Los comandantes de América no se apoderaron de los diezmos, hasta que observaron que los realistas se echaban á punta de bayoneta sobre este sagrado depósito, para una cruel y sangrienta guerra (e). Los inmutables derechos de esta, autorizan á los gefes militares para que quiten al enemigo los recursos con que hostila, conserva y aumenta su fuerza. Los diezmos entran en la clase de alimentos; y aun estos, se le deben con justicia quitar al ciudadano que los emplea en sostener ejércitos contra su patria. Si nuestro comun enemigo no hubiera sido el primero en profanar aquel ramo, nosotros tambien hubiéramos respetado su inmunidad.

Con esta misma fecha ha dado orden este gobierno para que se imprima este oficio, y se inserte en nuestra Gaceta, con el objeto de que los comandantes generales, y particulares, y muchos buenos patriotas vean en este ocurso, cumplidos sus deseos; y para que en caso de una negativa, (la que no esperamos de la religiosidad de V. SS.) se justifiquen nuestras ulteriores disposiciones (f).

Dios guarde á V. SS. muchos años. Palacio del gobierno provisional en Xauxilla 17 de marzo de 1817.—Lic. Ignacio de

Ayala.—P. Y.—Lic. Mariano Tercero.—Pedro Villaseñor, suplente.—Francisco Lojero, secretario.—Sres. gobernadores de la mitra de Michoacán.

### CONTESTACION QUE LOS SRES. GOBERNADORES DE

LA MITRA DIERON AL ANTERIOR OFICIO.

Al recibir el pliego de VV. de 17 del corriente tuvimos el mayor gusto, creyendo que ya desengañados querían volver al camino de la verdad, (1) á imitación de tantos que lo han hecho, en estos últimos meses, (2) y que por algun particular motivo de confianza querían valerse de nuestra mediación como otros muchos se han valido. (3)

Por eso fué mas grande nuestro dolor al ver, no solo frustrada nuestra esperanza, (4) sino unas ideas y proyectos, que estábamos muy lejos de creer que cupiesen en personas de reflexion; (5) pues aunque sabemos cuanto suele cegar á los hombres el espíritu de partido, no pensábamos que llegase á tal extremo; (6) y mucho menos en el estado actual de cosas que VV. no ignoran. (7)

Nos persuadimos, pues, que VV. llevan algun otro fin en su propuesta; (8) porque no podían prometerse, que nosotros accediéramos á ellas, con abandono de nuestros deberes mas sagrados: (9) si por eso VV. persiguieren á los dignos ministros de la Iglesia, no será la primera vez que se lo hemos ofrecido á Dios. (10)

En fin, aunque el pliego de VV. en los términos en que viene, no debia tener contestacion, la damos cual podemos; (11) y solo porque VV. no duden de la buena disposicion en que estamos de concurrir á su beneficio, siempre que se nos presente en modos asequibles. (12) Entre tanto rogamos á Dios que los ilumine para su bien y consuelo nuestro. (13)

Su Magestad guarde á VV. muchos años. Valladolid, marzo 24 de 1817. Dr. Manuel de la Barcena.—Lic. Francisco de la Concha Castañeda.—Sr. D. Ignacio Ayala, D. Mariano Tercero, y D. Pedro Villaseñor.

### EL EDITOR.

Cuando se escribe la historia de una nacion agitada por una revolucion desastroza que va á cambiar de todo punto su faz, se insertan como episodios interesantes los grandes acontecimientos que dicen relacion á ella para que sus lectores se impongan de su estado de civilizacion, costumbres, &c. &c.

Los españoles que nos cargaron de ignominia para justificar su tiranía, se empeñaron en hacernos pasar en el concepto de la Europa por unos hombres estúpidos, bárbaros, feroces, que desconocian todo principio de moralidad, que obraban en tumulto y sin mas objeto que robar y matar; preciso es borrar esta idea, no con reflexiones cualesquiera, sino con documentos publicados en aquella época á presencia del gobierno vireinal. Estos sin duda bastarán para desengañar á los incautos y preocupados que hoy escriben en Francia y España, y tienen empeño en desacreditarnos. Dichos documentos se formaron en un pequeño islote, desamparado, y donde no habia libros ni sábios con quienes consultar, y el principal autor de ellos fué el Dr. D. José de San Martín, originario de Puebla, y canónigo lectoral de la santa iglesia de Oaxaca. Este eclesiástico, victima de la revolucion, fué hecho prisionero cuando se tomó el fuerte de Xauxilla; conducido á una cárcel estrecha de Guadalajara, se le mantuvo en rigorosa prision en la que lo alimentó el Sr. obispo de aquella ciudad. Publicado el plan de Iguala se le puso en libertad, y predicó el sermón de gracias en aquella catedral, y fué asentado á la mesa del Sr. obispo, y colmado de honores que lo indemnizaron en parte de la ignominia y vilipendio con que se le habia tratado. Oaxaca le nombró luego diputado por aquella provincia cerca del primer congreso general. Tales son las vicisitudes y cambios que producen las revoluciones!—Lic. C. M. Bustamante.

Al M. I. y V. Sr. dean y cabildo se le pasó copia literal del mismo oficio, suplicándole que en beneficio de las almas interpusiera su respeto para conseguir nuestro laudable intento, y contestaron el siguiente.

El contenido del oficio de VV. de fecha 17 nos ha causado grave sentimiento, pues tanto los términos en que viene como los puntos á que se refiere, nos impiden enteramente el tomar la menor parte en ellos, coartan nuestros buenos deseos, y apenas nos permiten esta contestación.

A la verdad (lo decimos con dolor) hacernos una solicitud, y unas indicaciones tan expuestas á un cisma, y tan contrarias á los derechos incontrastables de nuestro soberano, es desatender la religion, y desconocer nuestra lealtad. (1)

Nos admiramos de que VV. despues de tan larga y funesta esperiencia de teorías quiméricas, no estén ya desengañados; y nos admiramos todavía mas, de que en la situación actual en que se hallan VV., no solo quieran persistir en sus antiguos proyectos destructores, sino tambien suscitár otros nuevos. ¡Miserable condicion humana! (2)

Por lo demas, bien sabe Dios quanto deseamos que VV. vuelvan en sí, y que conociendo ya que sus caminos son del todo extraviados, nos proporcionen algun arbitrio de poderlos servir: entendidos siempre VV. de que su bien es inseparable del bien público, y éste inseparable de la felicidad. (3)

Dios guarde á VV. muchos años. Sala capitular de la santa iglesia catedral de Valladolid, marzo 26 de 1817. José Diaz de Ortega.—Agustin de Ledos.—Miguel Alday.—Sres. licenciados D. Ignacio de Ayala, D. Mariano Tercero, y D. Pedro Villaseñor.

NOTAS A LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MEXICANO YA PREINSERTO.

(1) En una nota no se pueden analizar y probar todas las proposiciones de este párrafo; pero ellas contienen la doctrina general de los sábios, de los Padres, y de los concilios. El abate Fleuri en el disc. 2.º sobre la dulzura de la Iglesia, y en el 3.º

sobre censuras: el docto Suarez en la disp. 4.ª secc. 6.ª núm. 4, el sabio jurista Wan-Espén en el cap. 8 sobre excomuniones, y San Agustín en la Epíst. á Macedonio, señalan fundadamente las raras ocasiones, los grados y el tino con que se ha de proceder para juzgar y proferir aquella terrible sentencia. La novela 123, las palabras de San Gregorio Magno citadas por Graciano en la causa 11 q. 3 cap. 88, y por último, el canon del concilio de Trento sec. 25 de reform. cap. 3, explican el tiempo y el modo en que deben usar los Sres. obispos de la censura, *de esta llave de discrecion* como la llama Inocencio III. Allí se verá „que contra la multitud que puede formar un gran partido, no „se deben usar aquellas armas, porque no conseguirán su efecto, „y se exponen al desprecio: allí se verá, que contra la „multitud, mas se ha de usar de instruccion que de preceptos, „mas de los consejos, que de los castigos, y mas de la dulzura que „de la severidad. Allí se verá que las censuras inoportunamente fulminadas, producen males mayores que los bienes que pueden causar, y que, como se explica el gran canciller de Paris „Gersón, hablando de las excomuniones, es una temeridad castigar con muerte eterna por conservar las cosas puramente políticas. „*Haec facientes moliantur jugum imponere gravissimum super cervices hominum. Nam qui pro solis incommodis temporalibus evitandis, aut commodis politicis concervandis aeternam vult infringere mortem. ¿Cui, quaeso, similis erit? Illi nimirum, qui volens museam abigere á fronte vicini, eam securi percutiens, vicinum stolidus excerebravit.*” ¿Y no es ésta la conducta que se ha tenido con la insurreccion? Por quitarnos la mosca de la frente, se han descargado sobre nuestras cabezas los terribles golpes de la excomunion. ¿Y cual es el efecto que han conseguido? el mismo que anuncian los sagrados canones. Agriar, endurecer los ánimos, y vilipendiar la autoridad de la Iglesia. Aun cuando la excomunion se fulmina por pecados ciertos, debe guardarse la moderacion y prudencia, que prescribe el Tridentino. ¿Qué diremos, pues, de los rayos que con tanto extrépito se han arrojado contra los americanos, porque siguen un partido justo, y defienden unos derechos

incontrastables? Tal vez, por esta pregunta, levantarán el grito contra nosotros algunos DD. realistas, y nos tratarán como á hereges. Escucharemos con dolor y sentimiento sus declamaciones; pero nuestras conciencias permanecerán seguras y tranquilas, mientras los defensores y aduladores de España no prueben que es injusta la insurreccion mexicana.

De la verdad ó falsedad de esta proposicion, depende el valor ó nulidad de las censuras impuestas por nuestros Sres. obispos. Si la insurreccion es justa, no nos obliga el juramento de fidelidad hecho á España, y „cuando la ley no obliga, no se incurre en la censura puesta contra los infractores de aquella ley. Si la ley es nula, se quita del todo la materia de la censura, y de la ocasion, porque si la ley no obliga, ni contumacia, ni desobediencia, ni pecado puede haber en su transgresion.” El eximio Suarez con graves teólogos y juristas, asienta esta doctrina en el lugar ya citado. Sus palabras que son un primer principio de verdad, son las siguientes: „*Quotiescumque lex vel propter iniquitatem nulla est vel propter aliam causam actu non obligat, censura per talem legem lata, nulla est, seu de facto non incurritur. . . . quia si lex nulla est, vel non obligat, nec contumacia, nec inobedientia, vel peccatum in transgressione inveniri potest.*” Lo volvemos pues á repetir: de la injusticia de nuestra causa, depende el valor de las censuras. Si aquella no se nos prueba, jamas nos tendremos por separados de la comunión de los fieles. Hasta la fecha, no se ha tratado de convencernos, sino de apropiarnos en los edictos, títulos bárbaros y denigrativos, de exécrarnos con las maldiciones del Salmo 103, y de violentarnos con el terror de los anatemas. ¡Qué contradiccion tan rara se advierte entre las obras y las palabras! En la práctica los mismos Sres. obispos desprecian las censuras que imponen, y las tienen por de ningun valor. No absuelven ni levantan la excomunion á los insurgentes con la ritualidad y ceremonia que prescribe la iglesia.

En el mismo acto que un americano se pasa al partido de los españoles ya no es herege, puede recibir los sacramentos, y se suspenden los efectos de la censura. El consentimiento militar

de un comandante ó de un sargento es toda la ceremonia que se necesita para restituirlo á la congregacion de los fieles. ¡O venerable antigüedad, . . . ! ¡O siglos primitivos de la Iglesia, . . . ! Las augustas, sagradas, y terribles formalidades de que entonces se usaba para levantar una excomunion, estremecian á todos los cristianos y los obligaban á derramar copiosas lágrimas.

¿Qué razon podrán oponernos nuestros enemigos á esta y otras pruebas que corroboran nuestra asercion? Un eclesiástico timorato, y que solo ha estudiado al padre Larraga nos dirá con San Gregorio en la Hom. 28 sobre el Evangelio: „Que la sentencia del pastor es temible aunque sea injusta.” Sí, convenimos en ello: la sentencia injusta la debe temer el que la impone, no el que recibe esta injuria. Nada tiene de violento esta interpretacion, la trae Graciano en la caus. 11 cues. 3 can. 87. „*Quod si quisquam fidelium fuerit anathematizatus injuste, potius ei oberit, quam qui hanc patitur injuriam.*” Segun esta regla ¿á quién habrán perjudicado mas las censuras fulminadas contra los americanos?

2. Los Sres. obispos han dado muchas veces á los párrocos orden de que abandonen sus feligresías cuando se acerquen nuestras tropas. Aun cuando fuéramos hereges ó tiranos, ¿será conforme al Evangelio y á los cánones que huya el pastor y deje solas las ovejas? Cuanto fuera mayor el peligro que les amenazaba, tanto mas obligatoria seria su residencia. Aquella orden se ha visto autorizada con el ejemplo de los obispos. Tres de estos señores han peregrinado largos tierras por no tratar con los americanos. ¡Qué tierna y respetable es la memoria de los Pios VI y VII! Estos ancianos pontífices sentados en su silla, esperaron con tranquilidad los sacrílegos ejércitos de Francia. Estaban ciertos de que estos impíos caminaban con el objeto de atentar contra sus mismas personas, y de trastornar todo el edificio político y religioso de Roma; pero lejos de buscar asilo en la Rusia ó en otro reino, pusieron su alma en medio de los peligros: sostuvieron la Iglesia con sus trémulas manos: fortalecieron á los débiles: alentaron á los cobardes: socorrieron de todos modos su rebaño, y luego que desempeñaron estos sagrados deberes ya

fueron con gusto al destierro y á las prisiones. Contra este modelo de constancia apostólica, ¿qué podrán oponer los pastores de nuestra América? Si somos impíos, los obispos y los curas no deben á nuestra llegada abandonar sus diócesis y pueblos, y si somos buenos, deben permanecer en sus feligresías.

No solo de este modo nos han negado el auxilio los obispos; han expedido providencias mas directas contra nuestra salud espiritual. No han faltado discipulos de S. Cipriano, que teniéndonos por hereges, han autorizado la rebautizacion. En la parroquia de Izúcar del obispado de Puebla han recibido algunos niños segunda vez el sacramento del bautismo, porque en la primera se los confirió un sacerdote americano, capellan del Sr. teniente general Matamoros. ¿Qué desgracia! ¿Que no tengamos en el día un S. Esteban, que contradiga y se oponga con un celo devorador á este abuso verdaderamente heretical! ¡Infames Donatistas, vuestro error ha resucitado: el cán. 4 de la secc. 7. del Concilio Tridentino que justamente os condenó, parece que ya no rije y gobierna entre los religiosos españoles realistas. No es menos criminal la conducta que se ha tenido por algunos ministros de la Iglesia en la administracion del sacramento de la penitencia. Algunos confesores en el preámbulo necesario preguntan á sus penitentes, quién vive? y si por su respuesta conocen que es americano, lo levantan sin escucharle ya una palabra: otros obligan á los fieles á reiterar las confesiones hechas con sacerdotes que siguen nuestro partido, y muchos curas no absuelven á un pecador sin obligarlo antes á que abjure nuestro sistema político. ¿Qué temeridad! Aun el confesor se tiene por sospechoso en punto de creencia, si no compele á los penitentes á seguir la opinion del gobierno español. Si esto parece increíble, léase el edicto del cabildo sede vacante de Mexico, publicado en 26 de mayo de 1815, en que una proposicion tan falsa é injusta, se intimó como precepto en la capital de los eclesiásticos sábios, é ilustrados doctores de América. Consecuencia necesaria de la conducta de los gefes eclesiásticos ha sido el irreligioso procedimiento de los mandarines seculares. El comandante de cualquiera division fusila á los ameri-

canos sin el sacramento de la penitencia, aunque haya sacerdote presente, y asegura que nada les sirve aquel sagrado socorro. Manuel Flon fué el primero que lo practicó en Guanajuato, ha tenido innumerables imitadores, y en estos últimos dias, Pedro Celestino Negrete pasó por la armas al sacerdote *D. Toribio Villanueva* á pesar de los clamores con que éste pedia los auxilios espirituales, que fácilmente le pudo conceder aquel hombre inhumano. Pero ¿qué mucho que hagan esto los capataces militares, cuando los sacerdotes españoles ejecutan lo mismo y aun cosas peores? El religioso europeo carmelita, conocido con el nombre de *fray Elías*, por el furor y fuego de su espada, con una mano presentaba la imágen de Jesus crucificado, exhortando á la penitencia, y en la otra tenia una pistola, que descargaba contra el incauto americano que se le acercaba, respetando su divino caracter. El andaluz *fray Antonio Martínez*, religioso dieguino, en la hacienda de Burras, luego que acabó de confesar á un americano, qua estaba herido, le descargó un pistoletazo. El padre *Herrera*, fraile franciscano observante, era capitán de una division enemiga, y en obsequio de la muger del esclavo Campillo, gobernador de Tlaxcala, tenia en el sombrero en lugar de escarapela la oreja de un insurgente, y otras dos en los hombros que le servian de presillas para las charreteras: este hombre indigno del caracter sacerdotal y del habito religioso, dijo voz en cuello en la plaza de Huamantla á un sacerdote secular, que acompañaba á un reo que iba para el suplicio, „no lo exhortes á que pida misericordia: la sangre de Jesucristo no les vale á los insurgentes.” Sus obras estaban de acuerdo con sus palabras. En las inmediaciones del pueblo de Tecamachalco iban á fusilar á unos desgraciados americanos, y el padre Herrera luego que acabó de confesar á uno, decia en presencia de otros que tambien se iban á confesar: „miren el pícaro, decia que no era insurgente, y tanto tiempo ha que anda con la canalla, ha robado esto, ó aquello, y ha concurrido con tantas mugeres.” Que haga las reflexiones correspondientes sobre estos hechos monstruosos, y sus consecuencias el hombre sensato y religioso; á nosotros nos basta ya decir, que son innumerables los atentados que

han cometido y cometen los eclesiásticos en el tribunal de la penitencia: que los Sres. obispos saben estos procedimientos, y no los corrigen; que antes bien los fomentan, mandando á los confesores que denuncien al penitente que sigue la causa de la América, y que se informen de la casa en que vive, y de las personas con quienes trata. Esta es una conducta estraña y escandalosa; pero no es nueva entre los gachupines. Cuando Portugal trató de sacudir el yugo español, y de volver á su legítimo dueño que lo es la casa de Braganza, se valieron los obispos españoles por adular al conde duque de Olivares, del mismo inicio abominable medio. Con este horroroso crimen nada avanzaron los españoles contra aquellos valerosos insurgentes: perdieron la Lusitania, y los obispos trageron sobre sí la condenacion del incomparable Benedicto XIV, que los puso en el número de los hereges sigilistas. Al centinela, pues, á los gefes de nuestras almas se les hará cargo de los males acontecidos en la noche de la revolucion americana. „Custos ¿Quid de nocte?“

No ha sido, ni es menos escandalosa la conducta del gobierno eclesiástico en la administracion del sacramento del matrimonio. Se ha dado orden á los párrocos para que no asistan al casamiento de los insurgentes: se tienen por nulos los que administran nuestros capellanes de ejército, y los curas adictos á nuestro partido. Muchos de estos matrimonios se han revalidado con escándalo y detrimento espiritual de una multitud de gente: se permiten los concubinatos, ántes que aplicar á los americanos un remedio que tienen en sus manos, y la dispensa de algun impedimento no se les concede sino previa la separacion de la defensa de nuestra causa. Aun hay algó mas: el Dr. D. Antonio Ibañez de Corbera, gobernador del obispado de Oaxaca, nombrado por el Sr. Bergosa, previas todas las diligencias que prescriben los sagrados cánones, asistió al matrimonio del Sr. coronel Couto; mas por solo el motivo de que eran americanos los contrayentes se dió por nulo y se revalidó el matrimonio. ¡Qué terribles son para el cristianismo las consecuencias del espíritu de partido nacional! ¡Que no hayan aprendido los hombres á reglar su conducta religiosa despues de lo que nos manifiesta la historia de

las revoluciones de Venecia, de Portugal, de Francia y de la misma España!

3. S. Pablo manda á los obispos que procuren tener buen concepto, no solo entre los fieles, sino que trabajen para que aun aquellos que estan fuera del seno de la Iglesia, puedan elogiar su conducta. La mala opinion, aunque sea de los mismos hereges, deshonor y sirve de oprobio á los Sres. obispos. „Oportet autem illum, et testimonium habere bonum ab illis, qui foris sunt, ut non in oprobrium incidat, et in laqueum diaboli.“ Segun esta sagrada máxima, ¿no debian los Sres. obispos atraernos con la exhortacion, ganar nuestros corazones con la suavidad y dulzura, reprendernos como padres amorosos, curar nuestras llagas y conducirnos hasta su redil sobre sus propios hombros, si fuera necesario? Mas ¡ah! con dolor lo decimos: los obispos de América han usado de medios muy contrarios. En todos sus papeles nos ultrajan é insultan: nos apropian los títulos y apodosamos deshonrosos: nos reprenden con expresiones cáusticas y mordicantes: nos imputan errores groseros y delitos execrables, y sus pastorales llenas de declamaciones insulsas, mas bien son unos libelos infamatorios, que los silbidos de un buen pastor. Que sirva por ejemplar de todas, una del Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Bergosa y Jordani, obispo de Oaxaca, y ex-arzobispo de México, impresa el año de 1812, en la cual despues que él y su intrigante secretario el vizcaino Casimiro Ozta, apuraron todo el arte de la maledicencia, aseguró á su sencilla diócesis, que el Sr. generalísimo D. José Maria Morelos *tenia cuernos y cola*. ¡Qué puerilidad! \*

Estas pastorales han sido solamente una contraseña de los sentimientos del corazon, y de las obras de aquellos Sres. Illmos. Los obispos de América con sus manos unguidas han sostenido los brazos de los comandantes para que no caigan, y esten levantados contra sus ovejas hasta que las degüellen y queden muertas á los filos de la espada. El ex-obispo electo de Michoacán D. Manuel Abad y Queypo, consultó al virey, que derramara la san-

\* Cuando entraron los insurgentes en Oaxaca, las viejas que habían creído esta supercheria les buscaban los cuernos y la cola, porque habían creído á pies juntillas á su obispo.